



RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP

ANTECEDENTES

1. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo de (***) de fecha (***), la Entidad Local (**) se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP, que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.
2. La FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados y entes dependientes el servicio de mediación de riesgos y seguros mediante un Acuerdo Marco con un único adjudicatario y 3 lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT), cuya publicación se produjo el 3/10/2019 y rectificación el 5/11/2019.
3. Dicho Acuerdo Marco se ha adjudicado para los Lotes 1, 2 y 3 a WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con fecha de 12 de diciembre de 2019, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco para cada uno de los lotes el 3 de marzo de 2020.
4. En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo por tanto la LCSP.
5. Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia de 24 meses. Podrá ser objeto de prórrogas anuales (12 meses, cada una) sucesivas por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de 6 meses.

La duración total del Acuerdo marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Sólo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo Marco durante la vigencia de este último.

La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la de la adjudicación del Contrato basado.



6. Con base en el citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con la empresas adjudicataria del Acuerdo Marco, según el Lote correspondiente, cuyo objeto comprenderá la contratación del servicio de mediación de riesgos y seguros según lo referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.
7. Con fecha XXXX se procedió a comunicar la adjudicación del Contrato basado (indicar lote) a la empresa adjudicataria WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A a través de la plataforma informática de la Central de Contratación.
8. La duración del Contrato basado según lo dispuesto en la resolución de adjudicación es de un (xxx) año, pudiéndose prorrogar por un (1) año más (máximo dos (3) años de duración total incluidas prórrogas).
9. El responsable/órgano de contratación con fecha XXX comunicó a la referida adjudicataria el correspondiente preaviso manifestando su voluntad de prorrogar el contrato de mediación de riesgos y seguros en los términos previstos en los pliegos y en la resolución de adjudicación. Dicho preaviso se remitió con al menos 2 meses de antelación a la fecha fin del contrato. (eliminar si procede)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El PCA del Acuerdo Marco prevé en su cláusula 21.4 regula la duración de los contratos basados:

"La duración máxima de los Contratos basados será de tres años, incluyendo posibles prórrogas. Los Contratos basados no podrán incluir revisión de precios.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato basado.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del Contrato basado establecida en esta cláusula no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

SEGUNDO. De conformidad con lo indicado en la referida cláusula 21.4 del PCA, este contrato es susceptible de prórroga por un (1) año adicional y no se encuentra en el supuesto anteriormente descrito en el artículo 198.6 de la LCSP, procediendo por tanto aplicar las reglas generales para la prórroga del contrato basado.



TERCERO. Las condiciones que deberán regir esta prórroga serán las mismas que las del Contrato basado y se mantendrán inalterables durante toda la vigencia de la prórroga, tal y como se establece en el PCA.

En virtud de lo anterior, **el órgano de contratación**

RESUELVO

PRIMERO. -Prorrogar el Contrato basado para la prestación del servicio de mediación de riesgos y seguros (**especificar**) desde el día ******* de ******* de 202***** hasta el ****** de ******** de 202*****.

SEGUNDO.- Comunicar esta resolución a la empresa adjudicataria a través de la plataforma informática de la Central de Contratación, publicarla en el perfil del contratante de esta Entidad Local y notificarla conforme a lo establecido en la LCSP.

Fecha, lugar y firma